



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito:*

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0095-2023-MDBA-A

Buenos Aires, 04 de mayo de 2023.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 119-2023-MDBA/SGAJ, de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 225-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, el INFORME N° 0180-2023-MDBA-GPP, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, documentos referidos a la aprobación de la FICHA TÉCNICA N° 05-2023- DENOMINADA “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERIO DE LA MARAVILLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el 03 de marzo de 2023, se emite el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, el cual en su artículo primero de la parte resolutive se declara en estado de emergencia el departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, prescribiendo lo siguiente: "Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia. - Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan."

1

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltoypiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital
de Buenos Aires





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

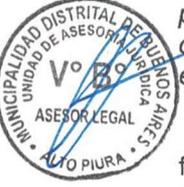
Que, verificado el anexo del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, el Distrito de Buenos Aires se encuentra considerado en el punto 189, como uno de los distritos incluidos dentro de la declaratoria de emergencia.

Que, en similar sentido, el 23 de marzo de 2023, se expide el DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, establece en su artículo primero lo siguiente: **“Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. - Declarar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.”**

Que, en razón de lo previamente expuesto, el 11 de abril de 2023, se expide el DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS POR IMPACTO DE DAÑOS O DESASTRE DE GRAN MAGNITUD ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS EN EL 2023 (en adelante “El Decreto de Urgencia”), el cual en su artículo primero indica lo siguiente: **“Artículo 1.- Objeto. - El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.”**

Que, así mismo, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 009-2023, respecto al financiamiento otorgado, señala lo siguiente: **“Artículo 3.- Financiamiento para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados. - 3.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 209 179 974,00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan presentado en las zonas declaradas en estado de emergencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. 3.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo I “Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales” y el Anexo II “Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales” que forman parte del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. (...)”**

Que, verificado el anexo N° II, del Decreto de Urgencia N° 009-2023, TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES, se puede verificar que en favor del Pliego 200402, Municipalidad Distrital de Buenos Aires, se ha transferido el monto de S/ 1'561,681.00 (Un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y uno con 00/100 soles), siendo uno de los gobiernos locales a los cuales, se le ha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

transferido recursos para realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales.

Que, el numeral 3.6 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 09-2023, indica que, las acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados, a las que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente al peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados.

Que, así mismo, el numeral 3.7, señala que, los recursos transferidos en el marco de lo dispuesto en el mencionado artículo se registran en la finalidad 0388468: Atención de peligro inminente y emergencias ocasionados por intensas lluvias y peligros asociados.

Que, el numeral 3.8 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 09-2023, señala que, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada mes del presente año fiscal, deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en la presente norma.

Que, por medio del INFORME N° 225-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 02 de mayo de 2023, la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, solicita la aprobación de la Ficha Técnica N° 05-2023 denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERIO DE LA MARAVILLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA" la misma que cuenta, con un monto total de inversión ascendente a S/ 259,999.61 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 61/100 soles), la cual cuenta con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, y cuya modalidad de ejecución es por administración directa, adjuntando para ello, sustento de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos, análisis de movilización y desmovilización de maquinaria pesada, panel fotográfico, cronograma de ejecución informe topográfico y planos.

Que, ante dicho pedido, a través del INFORME N° 0180-2023-MDBA-GPP, de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000165, por el monto de S/ 259,999.61 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 61/100 soles), certificación presupuestal para la ejecución de ficha técnica N° 05, denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERIO DE LA MARAVILLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA".

Que, el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: "34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así

3

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Junto haremos un
mejor Distrito.*

como **cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados**, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto...”.

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cualquier actuación de entidad pública, debe sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados, en dicho sentido, tal como se verifica de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000165, por el monto de S/ 259,999.61 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 61/100 soles), certificación presupuestal para la ejecución de ficha técnica N° 05, denominada “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERIO DE LA MARAVILLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA”, encontrándose garantizada las partidas establecidas en la mencionada ficha.

Que, conforme se indica en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 09-2023, se establecen medidas extraordinarias, para realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

Que, tal como se establece en el anexo del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, el Distrito de Buenos Aires se encuentra considerado en el punto 189, como uno de los distritos incluidos dentro de la declaratoria de emergencia, la cual fue prorrogada por el DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM, por lo que, la mencionada entidad, se encuentra facultada para realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados.

Que, en dicho sentido, tal como se verifica de la ficha técnica N° 05, denominada “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERIO DE LA MARAVILLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA” la cual cuenta, con un monto total de inversión ascendente a S/ 259,999.61 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 61/100 soles), así mismo, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, y cuya modalidad de ejecución es por administración directa, la misma tiene por finalidad mitigar los daños ocurridos por las intensas precipitaciones pluviales que han ocurrido en el distrito de Buenos Aires, por lo que, al cumplir con la finalidad establecida en el Decreto de Urgencia N° 09-2023, resulta necesario se apruebe la mencionada ficha.

Que, el Art. 6 de la Ley n° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

4

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

Que, el art. 20 inc. 6, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

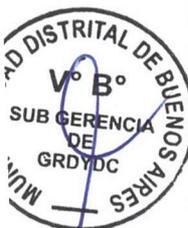
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica N° 05-2023 denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERIO DE LA MARAVILLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA" la misma que cuenta, con un monto total de inversión ascendente a S/ 259,999.61 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 61/100 soles), así mismo, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, y cuya modalidad de ejecución es por administración directa, cuyos anexos formar parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la ficha técnica aprobada en el artículo primero de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad Administrativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas, emitan los actos pertinentes de acuerdo a sus competencias, para la ejecución de la ficha técnica aprobada en la presente Resolución y se atiendan las actividades derivadas de la emergencia por las precipitaciones fluviales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, para que, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de terminado cada mes del presente año fiscal, remita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en el DECRETO DE URGENCIA N° 09-2023.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE

C.c.
G.M.
SUB.GER.LOG.y C.P.
GPP
SUB.AJ
GSTyDUR

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital

